SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SA-018-2022

ADENDA No 1

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS".

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0238 de 2020 por medio del cual se delegan facultades en materia contractual y, en virtud del análisis a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, considera necesario precisar lo siguiente:

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el numeral 3.3.1. del estudio previo en los siguientes términos:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan
6. Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015 , decreto

431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de
Página99
2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.
7. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carnet o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.
8. Asignar un (1) puesto a cada estudiante.
9. Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.
10. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.
11. Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.
12. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.
13. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
14. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.
15. Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio. 16. Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito de Barranquilla, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.
17. Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por Secretaria de Movilidad, previa comunicación del supervisor del programa.
18. Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.
19. Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos Secretaria de Movilidad para cada uno de los buses que hacen parte del programa de transporte escolar.
20. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.
21. Presentar al supervisor del contrato el listado buses oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.

22. Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.
23. Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.
24. No usar un solo bus para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.
25. Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.
26. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.
27. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo
28. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte
29. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.
30. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.
31. Presentar a la oficina supervisora de la Secretaría Distrital de Educación, en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes, aportando: el diseño de los recorridos e itinerarios de las rutas, el listado de los buses asignados para el mismo donde se relacione las placas de los vehículos, conductores y monitoras asignados a los vehículos de acuerdo a las rutas escolares, según el listado de las Instituciones Educativas beneficiadas con la estrategia de transporte escolar.
32. El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SED, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia y atender de forma adecuada y oportuna todos los requerimientos por parte de la oficina supervisora de la Secretaría Distrital de Educación, en relación con la ejecución contractual.

SEGUNDO: Modifíquese el anexo “ASPECTOS TECNICOS”, del pliego de condiciones definitivos en los siguientes términos:

ANEXO Nº 5
“ASPECTOS TECNICOS”

El Distrito de Barranquilla con la finalidad de satisfacer las necesidades requiere contratar lo siguiente: “**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS".

La prestación del servicio a contratar con las siguientes consideraciones técnicas básicas:

Horarios de rutas:

Los horarios de las rutas podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de las instituciones beneficiarias a fin de ajustar las rutas a la jornada académica de cada institución, garantizando que los estudiantes estén 15 minutos antes del inicio de la jornada académica, lo cual deberá quedar en acta suscrita entre el contratista y el supervisor. En todo caso los rangos de referencia del horario establecido para la prestación del servicio en cada jornada es:

Rutas jornada matinal	**Rutas jornada vespertina**
Entrada: 6:00 AM -6:30 AM	Entrada: 12:00 PM -12:30 PM
Salida:12:00 PM - 12:30 PM	Salida: 6:00 PM - 6:30 PM

Rutas jornada única
Entrada: 6:00 AM -6:30 AM
Salida: 2:30 - 3:00 PM

Bajo ninguna circunstancia la ruta podrá partir de la Institución educativa en el recorrido de regreso sin la totalidad de los estudiantes que fueron llevados en el recorrido de ida, lo anterior con excepción de los casos en los que la Institución Educativa reporte salida del estudiante antes de la hora oficinal por lo cual no requiera del servicio de transporte.

Vehículos:
Los vehículos con los que se prestará el servicio deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 , decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021:

a) Vehículos deberán contar capacidad mínima de 25 pasajeros y máxima de 38 pasajeros
b) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
c) Cada pasajero ocupará un (1) puesto. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.

d) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
e) El acompañante debe ser mayor de 18 años, quien deberá realizar las siguientes actividades:
f) Tomar listado de asistencia por día.
g) Pedir listado a la institución de los niños focalizados por ruta.
h) Velar por la seguridad de los niños durante el recorrido.
i) Mantener la disciplina dentro del recorrido.
j) Que el personal que preste el servicio debe estar capacitado en temas relacionados con Movilidad y transporte escolar.
k) La remuneración y/o pago de los acompañantes está a cargo del contratista.
l) El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional que pueda compartir ubicación, el cual debe ser conocido y socializado al supervisor y a los padres de familia y al plantel educativo.
m) La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda ESCOLAR.
n) Se deberán cumplir las medidas de bioseguridad a que haya lugar.
o) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
p) Mantener vigente las pólizas de seguros (SOAT, Civil contractual y extracontractual).
q) La Póliza de responsabilidad civil contractual del vehículo deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
r) Muerte
s) Incapacidad permanente
t) Incapacidad temporal
u) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
v) Amparo de protección patrimonial.
w) Amparo de asistencia jurídica penal
x) Amparo de asistencia jurídica civil
y) Amparo de perjuicios morales

i) La Póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
z) Muerte o lesiones a una o más personas;
aa) Daños a bienes de terceros.

En todo caso la póliza de cada uno de los vehículos usados para la ejecución del contrato proyectado, deberá ser revisada por el supervisor del contrato, previa la operación del vehículo individualizado.

bb) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
cc) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
dd) Por aplicación analógica de la ley 1383 de 2012, 769 de 2002 y los Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 el servicio de transporte deberá prestarse en busetas o buses, cuya antigüedad no podrá superar los quince (15) años.
ee) Los vehículos deben estar al día con los documentos de ley y debe cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones requeridas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
ff) El Proponente deberá acreditar con la propuesta la resolución que lo acredita para la prestación del Servicio de Transporte Escolar.

DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

El Proponente debe presentar con su oferta, compromiso de contar con la disponibilidad de mínimo 240 vehículos para la prestación del servicio de transporte.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación en dicho sentido y el compromiso de entregar el listado total de los vehículos, con sus documentos que acrediten la disponibilidad, previo a la suscripción del acta de inicio.

Para aquellos casos en los que se requiera vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, los mismos deberán contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deberán contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

El servicio de transporte escolar deberá prestarse de acuerdo con la asignación de rutas a las Instituciones Educativas Distritales Receptoras, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato. El número estimado de rutas requeridas durante la prestación del servicio, son (341). No obstante, el número de rutas requeridas podrá variar durante la ejecución según las necesidades que se presenten. El valor del contrato corresponderá al monto del presupuesto oficial, el

cual se ejecutará hasta agotar los recursos según el valor unitario ofrecido por ruta y el número de rutas y días de servicio.

INSTITUCIONES FOCALIZADAS

Las instituciones focalizadas para la prestación del servicio de transporte escolar se encuentran relacionadas en el listado ANEXO. El término de ruta deberá ser entendido como la inclusión de ambos recorridos (ida y vuelta) en vehículos con capacidad mínima de 25 pasajeros y máxima de 38 pasajeros que se podrá fijar según las necesidades de la Institución Educativa Focalizada y las condiciones del sector que puedan afectar el desplazamiento de vehículos de gran tamaño, y de manera ininterrumpida durante los cinco (5) días hábiles de la semana. En todo caso la relación de rutas y horarios en las diferentes Instituciones Educativas focalizadas, serán entregadas de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato. Para aquellos casos en los que la capacidad de la ruta no sea aprovechada en su totalidad, debido a bajos niveles de matrícula, la ruta deberá recoger alumnos en al menos dos puntos diferentes ubicados en el recorrido inicialmente establecido, y con una distancia no mayor a 1 kilómetro de recorrido, para posteriormente ser llevados a la misma Institución Educativa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan
6. Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015 , decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.
7. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carnet o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.

8. Asignar un (1) puesto a cada estudiante.
9. Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.
10. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.
11. Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.
12. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.
13. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
14. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.
15. Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio. 16. Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito de Barranquilla, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.
17. Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por Secretaria de Movilidad, previa comunicación del supervisor del programa.
18. Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.
19. Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos Secretaria de Movilidad para cada uno de los buses que hacen parte del programa de transporte escolar.
20. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.
21. Presentar al supervisor del contrato el listado buses oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.
22. Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.
23. Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.
24. No usar un solo bus para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.
25. Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.

26. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.
27. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo
28. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte
29. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.
30. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.
31. Presentar a la oficina supervisora de la Secretaría Distrital de Educación, en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes, aportando: el diseño de los recorridos e itinerarios de las rutas, el listado de los buses asignados para el mismo donde se relacione las placas de los vehículos, conductores y monitoras asignados a los vehículos de acuerdo a las rutas escolares, según el listado de las Instituciones Educativas beneficiadas con la estrategia de transporte escolar.
32. El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SED, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia y atender de forma adecuada y oportuna todos los requerimientos por parte de la oficina supervisora de la Secretaría Distrital de Educación, en relación con la ejecución contractual.

TERCERO: Modifíquese el numeral 2. De los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

2-PUNTAJE POR CUPOS ADICIONALES (100 puntos)

Se precisa que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la presente licitación, se exige un NUMERO MÍNIMO DE RUTAS (310). Para este efecto y para el pliego y el contrato en general, entiéndase por RUTA la inclusión de ambos recorridos: ida y vuelta asignadas por institución que se calcula teniendo en cuenta vehículos con capacidad de 38 cupos.

El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el DISTRITO, el mayor NUMERO DE CUPOS ADICIONALES, se le asignara la siguiente puntuación:

CUPOS ADICIONALES	PUNTAJE
De 760 a 1.520 Cupos	20 puntos
De 1.521 a 2.280 Cupos	40 Puntos
De 2.281 a 3.000 Cupos	60 Puntos
De 3.000 Cupos en adelante	100 puntos

Para acreditar esta puntuación, el proponente debe allegar una carta suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde se manifieste de manera expresa el número de cupos adicionales ofrecidas.

Los demás términos y condiciones no modificados en la presente adenda, mantienen el mismo sentido.

Se expide la presente Adenda en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2022.

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora Externa Secretaria General.